

# SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/009/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día 29 de agosto de 2019, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Calle Atletas número 2, Edificio Luis Buñuel Piso 1, Colonia Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04210, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2019, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, quien verificó la existencia del quórum, haciendo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Gabriela Aguirre Islas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; la Lic. Cecilia Estela Rivera García, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Invitada); la Lic. Lizbeth García de la Luz, Jefa del Departamento de Convenios y Contratos (Invitada) y el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 8577/19.

En seguimiento al punto 3. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 8577/19**; del orden del día; el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido de los alegatos que se sometían a consideración, a lo cual en uso de la voz señaló, que el recurso de revisión derivaba de la respuesta a la solicitud de información con folio 11312000007919, mediante la cual se había realizado una solicitud en un idioma distinto al español, sin precisarse si se trataba de alguna lengua indígena o de algún pueblo indígena, así como también se había omitido precisar si la información se requería en algún formato de acceso específico o alguna medida de accesibilidad en especial, razón por la cual la Unidad de Transparencia al carecer de elementos para dar trámite a la solicitud inició el procedimiento previsto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual se traduce en que, cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a

# SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/009/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Continuando con la voz, el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos precisó que aún y cuando la Unidad de Transparencia realizó un requerimiento de información al entonces solicitante, y a pesar de que el mismo fue atendido; el desahogo realizado no cumplió con los extremos solicitados, en razón de que se limitó a reiterar frases en el idioma empleado originalmente, y a citar en idioma español, el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con lo cual no se atendía la petición expresa realizada por la Unidad de Transparencia del IMCINE, de tal suerte que en estricta observancia a los artículos 128 de la Ley General y 129 de la Ley Federal, la Unidad de Transparencia del IMCINE atendió la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional, limitándose a explicar los alcances del precepto de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas invocado por el solicitante; y dado que el principal requerimiento, es decir que se precisara el contenido de la pregunta, habida cuenta de que lenguaje escrito empleado en la solicitud resultaba incomprensible; no fue atendido, la solicitud se tuvo por no presentada respecto a ese punto.

En tal orden, el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicó que ante tal circunstancia el recurrente se inconformó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la inteligencia de que el motivo de la inconformidad fue indicado en el oficio INAI/STP/DGAP/849/2019, remitido a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, el día 27 de agosto del año en curso, mediante el cual se tradujo lo siguiente:

*"RRA 8577119: ¿Cuáles políticas públicas o programas de desarrollo se suelen ejecutar o hacen en el pueblo de San Francisco Tlaltenco, Tlahuac, CDMX? Deseo saber cómo se llama (el nombre de) el titular (gobernador, presidente municipal o equivalente de San Francisco Tlaltenco). ¿Tienen un escrito de su semblanza o curriculum?"*

*Desahogo a RIA: No quiero cambiar 8º traducir) mi idioma porque tengo (es mi) derecho, busquen una persona que hable la lengua maya*

*Recurso de revisión: Lean el papel (documento)*

*Archivo adjunto: Yo escribí en nuestra lengua indígena materna y la persona no me dijo nada, no pude entenderlo."*

En este contexto, el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicó que los alegatos presentados confirmaban la respuesta de la entidad, fundando y motivando el proceder en cuanto a la forma en cómo se atendió la solicitud materia del recurso; ello sin perjuicio de que en consideración a la traducción proporcionada por el Órgano Garante, la Unidad de Transparencia dio trámite de forma expedita a la solicitud, remitiendo la misma a la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas, unidad administrativa que podría contar con información al respecto conforme a las atribuciones que tiene asignadas en el Estatuto Orgánico del IMCINE, de tal suerte que con la respuesta entregada por dicha unidad administrativa, mediante correo electrónico a la cuenta proporcionada por el recurrente se remitió un alcance a la solicitud de información 11312000007919, informándole que el Instituto Mexicano de Cinematografía no realiza Políticas Públicas o Programas de Desarrollo para el pueblo de San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tlahuac, Ciudad de México; ni tiene competencia para conocer sobre el nombre del gobernador, presidente municipal o equivalente de San Francisco Tlaltenco, así como tampoco genera, posee, o tiene obligación de contar con un escrito de su semblanza o curriculum; ello derivado adicionalmente de que esta entidad pertenece a la Administración Pública Federal, lo cual se complementó indicando que en términos de los párrafos primero de los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Acceso a la Información Pública y

## SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/009/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le sugería dirigir su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de su Unidad de Transparencia, por ser la instancia que por su naturaleza podría ser competente para conocer sobre su solicitud de acceso, proporcionándole para tales efectos los datos de contacto correspondientes.

Conforme a lo expuesto, el Mtro. Salvador Zúñiga abundó indicando que por consecuencia del alcance enviado, se presentaba la inclusión de un capítulo de sobreseimiento, por el que se solicitaba la aplicación de la figura en el medio de impugnación por haberse atendido la solicitud de información en su totalidad considerando para ello los términos y condiciones que el recurrente señaló.

Expuesto el punto correspondiente, la Lic. Gabriela Aguirre Islas, expresó que de la lectura del recurso de revisión se desprendía que el peticionario solicitó la información mediante una legua indígena; no siendo esto un impedimento, para que se le pudiera dar contestación a su solicitud, sugiriendo que solicitudes futuras de la misma naturaleza, se consulte al INAI, sí ese Órgano Garante, cuenta con traductores y así estar en condiciones de atender en tiempo y forma a los peticionarios; a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga contestó que la Unidad de Transparencia consideraría la observación realizada, dado que efectivamente los sujetos obligados tienen la obligación de atender las solicitudes de información en lenguas indígenas, aclarando que para ello el formato de ingreso de la solicitud de información debe precisar tal circunstancia, para que el Comité de Transparencia tome las medidas que considere oportunas para la atención, situación que no aconteció en la solicitud materia del recurso.

Asimismo, el Mtro. Zúñiga, comentó que las traducciones de lenguas indígenas es una función que podría tener el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, instancia con la cual se había establecido contacto, informándose que ellos no realizan traducciones, y que en todo caso, lo único que pueden realizar es un convenio para poner a disposición un catálogo de traductores e intérpretes, a los cuales hay que contratar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública y con presupuesto a cargo de la entidad.

Así, al no existir comentarios adicionales, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 8577/19, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos en conjunto con los anexos que se indicaban en el escrito, fueran entregados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las diecisiete horas con quince minutos del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

# SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/009/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 6E.01.19** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 6E.02.19** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día.
- 6E.03.19** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 8577/19, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos en conjunto con los anexos que se indicaban en el escrito, fueran entregados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. It appears to be a stylized signature, possibly of a member of the Transparency Committee.

**SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA 2019.**

OFICIO Núm. 01CT/009/19.



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia**  
*Coordinador General del IMCINE y Presidente del  
Comité de Transparencia*

---

**C. Iris Massiel Hernández Tovar**  
*Representante de la Coordinación de Archivos y  
Miembro del Comité de Transparencia*

---

**Lic. Gabriela Aguirre Islas**  
*Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el IMCINE y  
Miembro Suplente del Comité de Transparencia*